

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0068) DEL 18 DE MARZO DE 2024

“Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Riosucio, tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Marmato, un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de La Merced y (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Filadelfia en el departamento de Caldas en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARÍA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 “Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”, programa que se denominó “Mi Casa en el Campo”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció “CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021”, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta FONVIVIENDA, estos son distribuidos en atención a la calificación definida por las Resoluciones anteriormente

“Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Riosucio, tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Marmato, un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de La Merced y (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Filadelfia en el departamento de Caldas en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

señaladas y en mandato de ello, se expidieron las Resoluciones 1301 y 1365 de 2021 de FONVIVIENDA mediante las cuales se efectuó la distribución antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del mismo.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los hogares potencialmente beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correos electrónicos de fecha 05 y 22 de octubre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de los municipios de Filadelfia, La Merced, Marmato y Riosucio en el departamento de Caldas.

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 009 de 2021, con el municipio de Riosucio (Caldas).

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 010 de 2021, con el municipio de Marmato (Caldas).

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 011 de 2021, con el municipio de La Merced (Caldas).

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 014 de 2021, con el municipio de Filadelfia (Caldas).

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre FONVIVIENDA y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de *“Mi Casa en el Campo”*.

Que mediante Resolución No. 1698 del 05 de septiembre de 2022 de FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en el aludido ente territorial.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo-Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría no. 004F-2021 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020 FONVIVIENDA verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural .

“Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Riosucio, tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Marmato, un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de La Merced y (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Filadelfia en el departamento de Caldas en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 01 de septiembre de 2023, 21 de febrero de 2024 y 28 de febrero de 2024.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico de fecha 13 Julio de 2022.

Que mediante el contrato de obra 031F-2022, FIDUAGRARÍA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y CONSORCIO VIVIENDAS EJE CAFETERO suscribieron contrato de obra para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARÍA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio el 16 de agosto de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución. Posteriormente se otorgó una prórroga de 4 meses y 16 días mediante Otrosí No. 2 de fecha 20 de diciembre de 2023. Adicionalmente se suscribe otrosí No. 3 con prórroga de 3 meses, cuya fecha de terminación es el próximo 1 de abril de 2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el interventor mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentran los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, respecto de los hogares que se transcriben de la siguiente manera:

NO.	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	031F-2022	VSC-CALDAS-031F-2022	123227	89008274	FREDY HERNANDO	TAPASCO AYALA	CALDAS	RIOSUCIO
2	031F-2022	VSC-CALDAS-031F-2022	123242	1059697036	LUIS OMAR	MORALES BUENO	CALDAS	RIOSUCIO
3	031F-2022	VSC-CALDAS-031F-2022	192104	1007831217	PAULA ANDREA	CORREA REYES	CALDAS	RIOSUCIO
4	031F-2022	VSC-CALDAS-031F-2022	192108	1059699104	MARTA PATRICIA	BAÑOL CAÑAS	CALDAS	RIOSUCIO

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (+57) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

“Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Riosucio, tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Marmato, un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de La Merced y (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Filadelfia en el departamento de Caldas en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

NO.	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
5	031F-2022	VSC-CALDAS-031F-2022	188567	24743193	JHONY CELENA	GARCIA	CALDAS	MARMATO
6	031F-2022	VSC-CALDAS-031F-2022	148975	1059694969	HECTOR FABIO	HERNANDEZ BETANCUR	CALDAS	RIOSUCIO
7	031F-2022	VSC-CALDAS-031F-2022	192073	9911730	JHOAN ANDRES	BETANCUR GUERRERO	CALDAS	RIOSUCIO
8	031F-2022	VSC-CALDAS-031F-2022	123332	51668049	MARIA CRISTINA	BAÑOL	CALDAS	RIOSUCIO
9	031F-2022	VSC-CALDAS-031F-2022	127414	1058229139	MONICA YOHANA	RIOS CORREA	CALDAS	MARMATO
10	031F-2022	VSC-CALDAS-031F-2022	125729	16137550	JAVIER	HENAO CARMONA	CALDAS	FILADELFIA
11	031F-2022	VSC-CALDAS-031F-2022	192066	4546586	WILLIAM DE JESUS	LADINO MORALES	CALDAS	RIOSUCIO
12	031F-2022	VSC-CALDAS-031F-2022	148964	1059707754	LEIDI FERNANDA	MAPURA GUAPACHA	CALDAS	RIOSUCIO
13	031F-2022	VSC-CALDAS-031F-2022	192072	9911199	DAVID ALIPIO	TABARQUINO BOTERO	CALDAS	RIOSUCIO
14	031F-2022	VSC-CALDAS-031F-2022	188510	1059810626	MARICELA	CORTEZ RIOS	CALDAS	LA MERCED
15	031F-2022	VSC-CALDAS-031F-2022	188564	1143949818	YESICA ALEJANDRA	CRUZ ORTIZ	CALDAS	MARMATO

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000.00).

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Riosucio, tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Marmato, un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de La Merced y (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Filadelfia en el departamento de Caldas en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Riosucio, tres (03) subsidios familiares de vivienda rural en el municipio de Marmato, un (01) subsidio familiar de vivienda rural en el municipio de La Merced y un (01) subsidio familiar de vivienda rural en el municipio de Filadelfia en el departamento de Caldas, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000.00), para un total de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.365.000.000.00), a los hogares que se relacionan a continuación:

NO	CONSECUTIVO	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR (\$)
1	123227	CÉDULA DE CIUDADANÍA	89.008.274	FREDY HERNANDO	TAPASCO AYALA	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 91.000.000
		CÉDULA DE CIUDADANÍA	1059696032	MARY LUZ	GAÑAN BAÑOL			
		TARJETA DE IDENTIDAD	1055360635	MARÍA FERNANDA	TAPASCO GAÑAN			
		TARJETA DE IDENTIDAD	1088829269	JHORMAN JOSÉ	TAPASCO GAÑAN			
2	123242	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1059697036	LUIS OMAR	MORALES BUENO	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 91.000.000
		CÉDULA DE CIUDADANÍA	1059711320	MILLY DANIELA	TAPASCO GAÑAN			
		TARJETA DE IDENTIDAD	1059707404	JUAN MANUEL	TAPASCO GAÑAN			
		REGISTRO CIVIL	1059713910	LUIS ALFONSO	MORALES TAPASCO			
3	192104	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1007831217	PAULA ANDREA	CORREA REYES	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 91.000.000
		REGISTRO CIVIL	1060537333	MARIA ANTONIA	DIAZ CORREA			
4	192108	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1059699104	MARTA PATRICIA	BAÑOL CAÑAS	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 91.000.000
		TARJETA DE IDENTIDAD	1016722280	LUNA YIREH	BAYONA BAÑOL			
		REGISTRO CIVIL	1059711254	ALICE	CRUZ BAÑOL			
5	188567	CÉDULA DE CIUDADANÍA	24743193	JHONY CELENA	GARCIA	CALDAS	MARMATO	\$ 91.000.000
6	148975	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1059694969	HECTOR FABIO	HERNANDEZ BETANCUR	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 91.000.000
		CÉDULA DE CIUDADANÍA	30415352	CLAUDIA PATRICIA	SOTO SUAZA			
		CÉDULA DE CIUDADANÍA	1002854394	CARLOS ANDRES	SOTO SUAZA			
7	192073	CÉDULA DE CIUDADANÍA	9911730	JHOAN ANDRES	BETANCUR GUERRERO	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 91.000.000
8	123332	CÉDULA DE CIUDADANÍA	51668049	MARIA CRISTINA	BAÑOL	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 91.000.000
9	127414	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1058229139	MONICA YOHANA	RIOS CORREA	CALDAS	MARMATO	\$ 91.000.000
		CÉDULA DE CIUDADANÍA	1041610400	EDWIN FERNEY	PATIÑO NOREÑA			
		TARJETA DE IDENTIDAD	1036454522	SARAI	PATIÑO RIOS			
		TARJETA DE IDENTIDAD	1036454521	JESENIA	PATIÑO RIOS			
10	125729	CÉDULA DE CIUDADANÍA	16137550	JAVIER	HENAO CARMONA	CALDAS	FILADELFIA	\$ 91.000.000
		CÉDULA DE CIUDADANÍA	1053787086	CLAUDIA ORFILIA	CARMONA MAZO			
		TARJETA DE IDENTIDAD	1055458554	BRIYITH	HENAO CARMONA			
		REGISTRO CIVIL	1057306396	DAVINSON	HENAO CARMONA			

“Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Riosucio, tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Marmato, un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de La Merced y (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Filadelfia en el departamento de Caldas en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

NO	CONSECUTIVO	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR (\$)
11	192066	CÉDULA DE CIUDADANÍA	4546586	WILLIAM DE JESUS	LADINO MORALES	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 91.000.000
12	148964	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1059707754	LEIDI FERNANDA	MAPURA GUAPACHA	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 91.000.000
		TARJETA DE IDENTIDAD	1059708439	HELLEN PAOLA	MAPURA GUAPACHA			
		REGISTRO CIVIL	1059714499	HEINER ALEJANDRO	PINZON MAPURA			
13	192072	CÉDULA DE CIUDADANÍA	9911199	DAVID ALPIO	TABARQUINO BOTERO	CALDAS	RIOSUCIO	\$ 91.000.000
14	188510	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1059810626	MARICELA	CORTEZ RIOS	CALDAS	LA MERCED	\$ 91.000.000
		CÉDULA DE CIUDADANÍA	1059810075	YORMAN ALEJANDRO	MARTINEZ CORTES			
		TARJETA DE IDENTIDAD	1055832307	SOFIA	MARTINEZ CORTES			
		REGISTRO CIVIL	1055479831	EMMANUEL	MARIN CORTES			
15	188564	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1143949818	YESICA ALEJANDRA	CRUZ ORTIZ	CALDAS	MARMATO	\$ 91.000.000
		CÉDULA DE CIUDADANÍA	1058229955	DIDIER FERNEY	RODRIGUEZ FLOREZ			
		TARJETA DE IDENTIDAD	1058229902	MIGUEL ANGEL	CRUZ ORTIZ			
		TARJETA DE IDENTIDAD	1058230683	DULCE MARIA	RODRIGUEZ CRUZ			
TOTAL								\$ 1.365.000.000

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente Resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Resolución No. 0068

Del 18 DE MARZO DE 2024

Hoja No. 7

“Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Riosucio, tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Marmato, un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de La Merced y (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Filadelfia en el departamento de Caldas en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diesiocho (18) días del mes de MARZO de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA



Diana Marcela Castañeda
Contratista
SSEVR



David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS



Paola Flórez G.
Contratista
SSEVR



Laura Marcela Sanguino Gutierrez
Subdirectora SSEVR
SSFV



Andrei Suárez
Contratista
SSEVR

María José Morales González
Contratista DIVIS C-392 